

CCS realizó taller de Ley de Etiquetado de alimentos

El artículo 3 de la ley fija normas especiales para las empresas de menor tamaño, las que dispondrán de un plazo de 36 meses desde la entrada en vigencia del decreto, para cumplir con la obligación de rotular el descriptor "ALTO EN".



El próximo 27 de junio comienza a regir la nueva Ley 20.606 de Etiquetado de Alimentos iniciativa que, entre varias modificaciones, exige una serie de cambios en el rotulado de los alimentos, lo que tiene trabajando intensamente a las empresas y productores del rubro.

Con el objetivo de resolver las dudas de la entrada en vigencia de esta normativa, la Cámara de Comercio de Santiago (CCS) realizó el taller "Ley de Etiquetado de Alimentos", que contó con la exposición de dos destacadas expertas en la materia y la participación de empresas del sector.

Gloria Vera, consultora en Alimentos, Nutrición y Asuntos Regulatorios, Químico Farmacéutico de la Universidad de Chile, se refirió al marco conceptual en el que se inserta la ley de etiquetado de alimentos y el decreto N°13. Al respecto explicó que "el reglamento tiene como primer considerando en toda nuestra legislación de alimento el aumento sostenido que ha habido en la prevalencia de obesidad y enfermedades crónicas no transmisibles tales como diabetes, enfermedades cardiovasculares, osteoporosis, entre otras, pero también hay que tener presente que coexisten enfermedades por déficits de nutrientes (falta de vitaminas, minerales, fibra dietética) y que afecta a grupos específicos de nuestra población como mujeres embarazadas, y/o en período de lactancia, niños pequeños y adultos mayores que son los grupos más vulnerables.

Según explicó Claudia Henríquez, ingeniera en alimentos de la Dirección de Asistencia Técnica (INTA) de la Universidad de Chile, la ley de etiquetado de alimentos establece que los envases o etiquetas de los alimentos destinados al consumo humano deben indicar los ingredientes que contienen, incluyendo todos sus aditivos (expresados en orden decreciente de proporciones), y su información nutricional. Además se deberán informar, al menos, los contenidos de energía, azúcares, sodio y grasas saturadas y otros componentes que el Ministerio de Salud determine.

Adicionalmente, el Reglamento Sanitario de la ley obliga a la industria a rotular el exceso de azúcar, calorías, grasas saturadas y sodio en los envases. Los productos que sobrepasen los límites deberán incluir un signo disco pare octagonal negro, con la leyenda “alto en”. La letras del texto deberán ser mayúsculas y de color blanco y en el mismo símbolo deberá inscribirse en letras blancas, la frase “Ministerio de Salud”.



Artículo transitorio para las Micro y pequeñas empresas

Claudia Henríquez del INTA comentó que el artículo 3° de la ley de etiquetado de alimentos fija normas especiales para las empresas de Menor Tamaño, las que dispondrán de un plazo de 36 meses contado desde la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, para cumplir con la obligación de rotular el descriptor “ALTO EN” establecida en el artículo 120 bis, es decir en el año 2019.

El requisito para acogerse a este artículo transitorio en el caso de las microempresas es registrar ingresos menores a las 2.400 UF en el último año, mientras que las pequeñas empresas tienen que haber registrado ingresos anuales mayor a 2.400 UF y menor a 25.000 UF en el último año.